



AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 41/2024

RESOL-2024-41-APN-ANMAC#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2024

VISTO el EX-2024-07538496-APN-DF#ANMAC, las prescripciones de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, Ley N° 25.938, sus modificatorias y prórrogas; Ley N° 27.192, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.192 crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, como un ente descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado, que tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que corresponde considerar que, conforme lo dispuesto por el artículo 5° inc. 3° de la mencionada norma, corresponde a la ANMaC efectuar la destrucción, con carácter exclusivo y excluyente en todo el territorio nacional, de todo material controlado en el marco de las leyes Nros. 20.429, 25.938, sus complementarias, modificatorias y prórrogas.

Que, en concordancia con ello, el art. 5 inc. 4 de la Ley N° 27.192 faculta a la ANMaC a determinar los métodos y procedimientos de destrucción de materiales controlados garantizando su eficacia, eficiencia y sustentabilidad en relación con el medio ambiente.

Que en virtud de lo establecido por la nueva Ley de Ministerios en el Artículo 16 del Decreto N° 8 del 10 de Diciembre de 2023, se sustituye el Artículo 1° de la Ley 27.192, el que queda redactado de la siguiente manera:
Creación: Créase la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, ente descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado.

Que el Artículo 3 del Decreto N° 8 del 2 de enero de 2024, se transfiere la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMAC) Organismo Descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados promovió la autorización para la destrucción definitiva del material procesado y reservado.





Que la Coordinación de Control Registral hace saber que las armas de fuego, que se propician destruir han sido verificadas por el personal técnico de ésta Agencia, efectuándose asimismo los controles registrales pertinentes; habiendo asimismo asignado CUIIM a las armas de fuego que se propicia destruir (PV-2024-25776542-APN-DCGRYD#ANMAC).

Que asimismo dicha Coordinación elaboró los correspondientes Anexos donde se refiere al material a ser destruido (Anexo I - IF-2024-25774757-APN-DCGRYD#ANMAC), aquel que cuenta con pedido de secuestro (Anexo II - IF-2024-25775149-APN-DCGRYD#ANMAC) y el que se reserva para una próxima destrucción (Anexo III - IF-2024-25775634-APN-DCGRYD#ANMAC).

Que la Dirección de Sistemas, la Dirección de Fiscalización, la Coordinación de Control Técnico y Ensayos, la Coordinación de Control Registral y la Dirección de Asuntos Jurídicos, de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 20.429, 25.938, sus modificatorias y prórrogas, 27.192, el Decreto N° 496/2021 y el Decreto N° 80/2024.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Procédase a la destrucción por trituración y fundición de CUATRO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO (4.785) armas de fuego, cuyo detalle obra en el Anexo I (IF-2024-25774757-APN-DCGRYD#ANMAC), el cual forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Resérvense CIENTO SESENTA Y TRES (163) armas de fuego, que poseen anotación de secuestro vigente, conforme surge de la consulta en el Banco Nacional Informatizado de Datos, identificadas en el Anexo II (IF-2024-25775149-APN-DCGRYD#ANMAC) el cual forma parte integrante de la presente, hasta tanto se resuelva el impedimento que obsta a su destrucción.

ARTICULO 3°.- Resérvense QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO (594) armas de fuego, que serán reservadas para una próxima destrucción, obrando su detalle en el Anexo III (IF-2024-25775634-APN-DCGRYD#ANMAC) el cual forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- Ordenar a la Dirección de Fiscalización a destacar personal debidamente facultado para el acto, a fin de participar del procedimiento de destrucción, labrando las actas pertinentes

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Juan Pablo Allan





NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/03/2024 N° 13521/24 v. 15/03/2024

Fecha de publicación 15/03/2024

